1.2

o mas, o menos, segulo ordenare el dicho comissario general, elqual auic do tenido relacion de los corregidores e justicias de cada parti do de los que se fu prouincia caen, del numero de los pobladores que tal partido quiere yr, señalara el tiepo a que ha de partir, y el lugar do dese juntara, y enel numero que yran juntos, y lo que para esto se aurade proucer, la qual orde, como esta dicho enel capitulo precedente, ha de seguir las dichas justicias y concejos de los partidos particulares.

gy EN L O que toca a la libertad y seguridad de los quisicen y a la dicha poblacion, assienel partir y salir delos lugares ado de viuen, como enel camino por donde passaren, para que no se impedidos ni embaraçados, ni se les haga suerça ni molestia como enla dicha carta y proussion de su magestad se mada, las dichas susticias cada vna en su jurisdicion y partido tendran muy particular cuy dado, castigando a los que a la dicha proussion contrausinieren, como assi mismo se comete y ordena al dicho comissario general.

Fecha en madred a quente de ottubre de mil y 10

nientos y setenta y vn años.

os mos comos choises anab

Instrucion para los conce os y justicias sobre lo tocante alos pobli dores que han de yr al reyno de Granada.

